entre las partes para la financiación de los trabajos de control sobre el terreno, por el sistema de teledetección-satélite, de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, en las zonas que se detallan en el anexo I.

Dicha financiación se realizará de conformidad con lo estipulado en el anexo II del Convenio.

Segunda. Obligaciones del FEGA.—Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, el FEGA se compromete a:

- 1. Financiar con una cantidad máxima de 3.600.000 euros, la totalidad del coste del proyecto de realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite a que se refiere el anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.211.412M.640. Aportar en la cofinanciación de los trabajos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León hasta un máximo de 243.460 euros.
- 2. Encomendar a una empresa especializada la realización del proyecto de control por teledetección en las zonas solicitadas por las Comunidades Autónomas, y efectuar el seguimiento y coordinación del mismo
- 3. Entregar a la Comunidad Autónoma el informe intermedio y los resultados finales de los controles realizados, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio de Colaboración.
- 4. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica.

Tercera. Obligaciones de la Comunidad Autónoma.—Para la ejecución del cumplimiento del objeto del Convenio, la Comunidad Autónoma de Castilla y León se compromete a financiar con la cantidad de 220.000 euros la realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite realizados a lo largo del año 2006 a que se refiere el anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.G412A01.649.00.

Cuarta. Forma de pago.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General, del modo siguiente:

El 50% del importe total tras la firma del Convenio y previa recepción del Informe Intermedio de los trabajos realizados.

El 50% restante, a la recepción de los resultados finales de los controles realizados.

Quinta. Duración del Convenio.—El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá en el año 2006 hasta la liquidación de los importes correspondientes a la financiación objeto de convenio, no teniendo prevista su prórroga.

Sexta. Naturaleza y jurisdicción.—El presente Convenio tiene la consideración de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, así como el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según lo previsto en el artículo 3.1.c), en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, Fernando Miranda Sotillos.–El Consejero de Agricultura y Ganadería, José Valín Alonso.

ANEXO I

Zonas objeto de control por teledetección 2005

Comunidad Autónoma	N.º zonas control	Tamaño zonas (hectáreas)				
Andalucía Aragón Castilla-La Mancha Castilla y León Cataluña Extremadura Madrid La Rioja	1 1 3 2 2 2 1 1 1	Grande (hasta 200.000). Grande (hasta 200.000). Grandes (hasta 200.000). Grandes (hasta 200.000). Pequeñas (hasta 40.000). Grande (hasta 200.000). Grande (hasta 200.000). Pequeña (hasta 40.000).				
Total	12					

### ANEXO II

#### Baremos de financiación

El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán, por cada zona de control, un importe básico en función de la superficie útil de cada zona, un importe adicional si la zona cubre más de 1 provincia, un importe en concepto de la visita rápida realizada por la empresa contratista y un importe de grabación de los resultados de visita rápida, cuando ésta sea realizada por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tipo de zona (superficie zona útil) - Hectáreas	Importe básico 1 provincia – Euros	Importe adicional 2 provincias – Euros	Importe en concepto de visita rápida – Euros	Importe grabación resultados VR realizada por la C. Autónoma — Euros
Zona pequeña (hasta 40.000)	80.000	5.300	44.000	7.500
Zona mediana (hasta 90.000)	90.000	6.000	52.000	8.600
Zona grande (hasta 200.000)	110.000	7.000	55.000	10.000

Se entiende por zona útil a la superficie (según INE) de los municipios, o en su caso de los polígonos, seleccionados para la realización del control, incluidos dentro de la zona.

A efectos de determinar el estrato correspondiente a la zona útil, se tendrá en cuenta una tolerancia del 3% para la aplicación del importe más favorable para la Comunidad Autónoma.

## 20754

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2006, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se publica la prórroga del Convenio de encomienda de gestión suscrito entre la Secretaría General de Agricultura y Alimentación y el Fondo Español de Garantía Agraria en relación con las ayudas a los planes de mejora de frutos secos y a las agrupaciones de productores prerreconocidas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a la prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito entre el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria en relación con las ayudas a los planes de mejora de frutos secos y a las agrupaciones de productores prerreconocidas.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.—El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, Fernando Miranda Sotillos.

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN Y EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS A LOS PLANES DE MEJORA DE FRUTOS SECOS Y A LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES PRERRECONOCIDAS

En Madrid, a 18 de octubre de 2006.

## REUNIDOS

De una parte, don Josep Puxeu Rocamora en su calidad de Secretario General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1171/2005, de 30 de septiembre (BOE de 5 de octubre).

De otra parte, don Fernando Miranda Sotillos, Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 127/2006, de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero) por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 4 del Estatuto del FEGA aprobado por el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

Se reconocen la competencia suficiente para suscribir la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

### **EXPONEN**

Primero.—Que, con fecha 21 de octubre de 2004, se firmó un Convenio de Encomienda de Gestión entre las partes, que continúa surtiendo efectos, con el objeto de encomendar el Fondo Español de Garantía Agraria, a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, las funciones de tramitación, previas a la de resolución y pago, así como la realización ó propuesta en su caso, de las inspecciones de control que fueran necesarias para la verificación de los hechos, en base a las cuales son realizados pagos con cargo al FEOGA-Garantía (ayudas FEAGA, a partir del ejercicio 2007, en aplicación del R (CE) n.º 1290/2005, del Consejo), concepto 470 del presupuesto del FEGA, respecto de las solicitudes de ayudas destinadas a los planes de mejora de los frutos secos y a las Agrupaciones de Productores prerreconocidas. Dicho Convenio de Encomienda de Gestión se publicó en el BOE de 22 de diciembre de 2004.

Segundo.—Que el acuerdo séptimo del mencionado Convenio estableció la duración del mismo para un periodo de dos años. Asimismo su acuerdo octavo prevé que las partes podrán prorrogar la duración de este Convenio para campañas sucesivas.

Tercero.—Que próxima a finalizar la efectividad del Convenio de Encomienda de Gestión, y a la vista de los resultados obtenidos, las partes están interesadas en prorrogarlo de acuerdo a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga, a partir del día 22 de octubre de 2006, y por un periodo que abarcará las campañas 2006-2007 y 2007-2008, el Convenio de Encomienda de Gestión suscrito el 21 de octubre de 2004, entre la Secretaría General de Agricultura y Alimentación del MAPA y el Fondo Español de Garantía Agraria, en relación con las solicitudes de ayudas destinadas a los planes de mejora de los frutos secos y a las agrupaciones de productores prerreconocidas.

Segunda.—Ante posibles irregularidades y en su caso, recuperación de los pagos indebidos, se estará a lo establecido en el Reglamento (CEE) n.º 595/1991, de 4 de marzo del Consejo, relativo a Irregularidades y recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma la presente prórroga de Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. el Secretario General de Agricultura y Alimentación (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), Josep Puxeu Rocamora.—El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, Fernando Miranda Sotillos

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

### 20755

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/120/2006, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta), y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Quinta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Cerámica del Principado, S.L., contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2005, resolviendo recurso de reposición contra el anterior Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que com-

parezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.–El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

## 20756

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/306/2005, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta), y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Quinta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Palau Tecnología Cerámica, S.A., contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2005, resolviendo recurso de reposición contra el anterior Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

# BANCO DE ESPAÑA

### 20757

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 27 de noviembre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

### CAMBIOS

1 euro =	1,3114	dólares USA.
1 euro =	152,24	yenes japoneses.
1 euro =	0,5780	libras chipriotas.
1 euro =	28,040	coronas checas.
1 euro =	7,4549	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67770	libras esterlinas.
1 euro =	258,25	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6977	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8239	zlotys polacos.
1 euro =	9,0423	coronas suecas.
1 euro =	239,66	tolares eslovenos.
1 euro =	35,662	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5855	francos suizos.
1 euro =	91,96	coronas islandesas.
1 euro =	8,2690	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3220	kunas croatas.
1 euro =	3,4776	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,5880	rublos rusos.
1 euro =	1,9250	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6848	dólares australianos.